

Atención:  
Maureen  
Rodríguez



6 de octubre, 2015  
CNR-308-15

Dr. Henning Jensen Pennington  
Dr. Julio César Calvo Alvarado  
Dr. Alberto Salom Echeverría  
M.B.A. Luis Guillermo Carpio Malavasi  
Lic. Marcelo Prieto Jiménez

Estimados señores Rectores:

*Ref: Acuerdo del CONARE.*

Me permito transcribirlas el acuerdo tomado en la sesión No.32-15, celebrada el 29 de setiembre de 2015:

**Artículo 4, inciso a)**

Propuesta de la Red de Medios e Iniciativas de Comunicación Alternativa / Red Mica para un pronunciamiento del CONARE sobre la Ley Participativa de Radio y TV.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar el siguiente texto:

**Pronunciamiento del Consejo Nacional de Rectores sobre la  
Ley Participativa de Radio y Televisión**

El Consejo Nacional de Rectores,

**Considerando que:**

1. Constituye una aspiración nacional el facilitar el acceso tecnológico a todos los niveles de la educación, el que en el contexto actual está intrínsecamente ligado con el uso y gestión de las tecnologías y medios de información y comunicación.
2. El Consejo Nacional de Rectores procura facilitar a las instituciones que lo conforman el cumplimiento articulado, coordinado y colaborativo de su misión institucional, caracterizada por la excelencia, la pertinencia, la oportunidad, la flexibilidad y el liderazgo, para la ampliación y creación de nuevas oportunidades de desarrollo social, cultural, político, económico, ambiental y científico de la Nación.
3. El Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal se ubica en un contexto nacional e internacional específico, y que busca atender las demandas de ese contexto a partir de la responsabilidad social universitaria como base fundamental de su existencia, así como desde la innovación y calidad como dimensiones transversales en todo su quehacer.

4. Los esfuerzos de regionalización de la educación superior universitaria comprenden la búsqueda de mecanismos de participación de los sectores sociales en la orientación del quehacer universitario a nivel regional y nacional, mediante una vinculación efectiva con las distintas fuerzas y organizaciones comunales en ambos niveles.
5. Costa Rica ha suscrito convenios internacionales que reconocen los derechos comunicativos (libertad de expresión e información, acceso a la información pública, derecho a divulgar la identidad cultural, libertad de pensamiento, entre otros) como derechos humanos: La Convención Americana de los Derechos Humanos, la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Declaración Conjunta sobre Diversidad en la Radiodifusión de las relatorías sobre libertad de expresión de la ONU, la OEA y otras organizaciones, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información y otros.
6. El Convenio Marco suscrito entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y las instituciones de Educación Superior Estatales de Costa Rica reitera el compromiso de éstas con el fomento de la educación, la ciencia, la cultura, las ciencias sociales y la comunicación, y busca entre otras cosas contribuir al intercambio de información educativa, científica y cultural.
7. La Constitución Política establece en su artículo 121, inciso f, que el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público, y que en esta línea las frecuencias de radio y televisión son estratégicas para el ejercicio democrático de la comunicación, la construcción del conocimiento y la preservación de la cultura y de la identidad.
8. Las ambigüedades y vacíos normativos presentes en la legislación nacional sobre radiodifusión producen inseguridad jurídica y un gran desorden en la gestión del espectro, que en la práctica ha significado que la actividad de la radiodifusión en Costa Rica se ejerza de forma desordenada y poco democrática. Existen leyes vigentes no cumplidas en el marco de otorgamiento de frecuencias y ordenamiento del espectro radioeléctrico.
9. La comunicación es un derecho humano que debe traducirse en el acceso de la ciudadanía a muchos medios que representen la pluralidad y la diversidad de la sociedad costarricense en todas las regiones del país.
10. Los últimos estudios de ocupación de las bandas de radio FM y de radiodifusión televisiva elaborados por la Superintendencia General de Telecomunicaciones (en febrero y abril de 2014) recomiendan el reordenamiento urgente del espectro radioeléctrico y la recuperación de frecuencias por parte del Estado.
11. La concentración y subutilización de frecuencias implican la exclusión de grandes sectores de la población del acceso a los medios de comunicación, muy particularmente de sectores rurales, pueblos campesinos, costeros y fronterizos que no cuentan con espacios ni mecanismos para recibir y producir información o para colocar sus voces en la esfera pública, y que éstas son poblaciones esenciales desde la perspectiva de la Educación Superior Universitaria Estatal.

12. Frente a esta situación la Red de Medios e Iniciativas de Comunicación Alternativa (Red MICA) promueve la propuesta de Ley Participativa de Radio y Televisión como un nuevo marco legal que busca regular integralmente la radiodifusión sonora y televisiva -abierta y gratuita-, como una actividad de interés público que garantice el derecho a la comunicación del pueblo costarricense, la pluralidad mediática y el uso eficiente del espectro.

13. La propuesta de Ley Participativa de Radio y Televisión coincide plenamente con los ejes de trabajo establecidos en el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2016-2020, y que en particular facilitarían a las Universidades Públicas su compromiso de orientar la ciencia y la tecnología así como el acceso, gestión y uso del conocimiento y de las tecnologías de información y comunicación hacia el desarrollo de los distintos sectores y regiones del país.

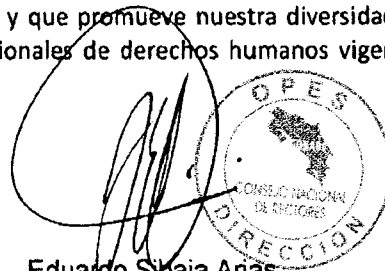
**Se acuerda:**

1. Manifestar el apoyo de este Consejo a las iniciativas de discusión del proyecto de Ley Participativa de Radio y Televisión propuesta por el Movimiento Social por el Derecho a la Comunicación y la Red de Medios e Iniciativas de Comunicación Alternativa (Red MICA) y promover el urgente reordenamiento del espectro radioeléctrico.

2. Llamar a la comunidad nacional y a nuestras comunidades universitarias a respaldar esta propuesta de Ley que concibe la comunicación como un derecho humano, al espectro radioeléctrico como un recurso valioso y escaso que pertenece a la colectividad y a la radiodifusión como actividad de interés público relevante, plantea los mecanismos para asegurar la pluralidad de medios y de voces y el acceso equitativo de sectores sociales marginados a los medios de comunicación, garantiza la equidad territorial en el acceso a los medios, la protección y promoción de la producción nacional, y la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre el uso de este bien público.

3. Promover el conocimiento de este proyecto de ley en las comunidades universitarias y la nacional, por tratarse de un instrumento adecuado a los tiempos modernos y a las nuevas tecnologías, que contempla las necesidades de información y comunicación de la ciudadanía y la democratización del espectro radioeléctrico desde un enfoque de equidad social, que devuelve al Estado la capacidad de administrar este bien público, que permite la coexistencia de medios comerciales, públicos y comunitarios, y que respeta y que promueve nuestra diversidad cultural, todo en estricto apego a los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en el país.

Les saludo atentamente,



Eduardo Sibaja Arias  
Director a.i. de OPES

Lyc

c: Sra. Andrea Alvarado Vargas, Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva - UCR